



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 Y 32 de la Ley Agraria, en materia de paridad de género.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 136, 137, 150, 178, 182, 185, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada Minuta en el apartado de ANTECEDENTES, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I.** En el Capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite y del proceso legislativo, así como la fecha de recepción de los turnos de la Minuta referida.
- II.** En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetizan las propuestas de la reforma materia de estudio.
- III.** En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisión Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA**

**IV.** Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión sobre la Minuta en análisis.

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.** En sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria.
- 2.** La Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura remitió a través del oficio a través del OFICIO No. D.G.P.L.-64-II-6-2349 para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente No. 4712. con la Minuta referida.
- 3.** Con fecha 26 de noviembre de 2020, por oficio No. **DGPL-1P23A.-4271**, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó que la minuta con proyecto de decreto se remitiera a las comisiones de la LXIV Legislatura del Senado, por lo que dispuso que dicha Minuta se turnara para su estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, para la elaboración del dictamen respectivo.
- 4.** Con fecha del 26 de noviembre del 2020, la Comisión Para la Igualdad de Género recibió el turno respectivo.
- 5.** Con fecha del 13 de abril de 2021, la Mesa Directiva del Senado de la República, a solicitud de la Junta Directiva de la Comisión Para la Igualdad de Género, acordó rectificar el turno de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar en las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, para la elaboración del dictamen respectivo.

### **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, aprobada por la colegisladora tiene como finalidad que las candidaturas a puestos de elección del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA**

se integren por no más del cincuenta por ciento de personas candidatas de un mismo género, lo que aumenta el porcentaje antes requerido, así como que la integración de comisiones y secretarías auxiliares del comisariado ejidal sigan esta misma regla, para que se represente a las mujeres.

Los argumentos utilizados en la Cámara de Diputados señalan que, la propuesta promueve la participación igualitaria entre hombres y mujeres en puestos de elección popular, especialmente en el sector rural, indica que, de acuerdo a la Procuraduría Agraria un requisito para participar en alguno de los cargos del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales o del Consejo de Vigilancia es ser un ejidatario o comunero reconocido, sin importar el género de la persona.

En este sentido, la colegisladora aprobó y remitió al Senado de la República el siguiente:

***PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA***

***Artículo Único.*** - *Se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:*

***Artículo 37.- ...***

*Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del **cincuenta** por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. **Las** comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, **se integrarán con cincuenta por ciento de representación de las mujeres.***

***Transitorios***

***Primero.-*** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.*

***Segundo.-*** *El presente decreto será aplicable en la conformación del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia posteriores a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación.*



### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República son competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, para emitir dictamen respecto de la la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**SEGUNDA.** Las mujeres campesinas que trabajan en las zonas rurales son fundamentales para los medios de vida de sus comunidades, son las encargadas de las tareas domésticas, de cuidado y de crianza de hijas e hijos, y a su vez son productoras de alimentos y trabajadoras agrícolas. En todo el mundo, las mujeres constituyen una parte sustancial de la población económicamente activa dedicada a la agricultura, ya sea como propietarias o como trabajadoras de explotaciones agrarias, y juegan un papel crucial para garantizar la seguridad alimentaria de los hogares, su papel en la producción agrícola se ha visto fortalecido por la emigración de los hombres hacia áreas urbanas y por su incorporación a sectores no agrarios.

A pesar de esto, no gozan del acceso al ejercicio de los derechos agrarios, como tener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, por lo que no reciben un trato igualitario en el empleo y en otras actividades generadoras de ingresos que sean dignos y productivos. En 2018, vivían 28.9 millones de personas en localidades con menos de 2,500 personas, donde al menos, el 50.8% son mujeres.<sup>1</sup>

Actualmente ya se pueden encontrar ejemplos de mujeres que están negociando su derecho a la tierra y otros recursos anexos – por ejemplo, a través de contratos de aparcería o comprando tierra, ya sea individual o colectivamente.

**TERCERA.** En México, ha sido a través de la reforma agraria que, desde 1910, se comienza a dotar de tierras a la población rural del país. En el caso de las mujeres el acceso a los derechos de propiedad ha sido paulatino y en ocasiones limitado o condicionado por prácticas sociales y culturales.

<sup>1</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BA6N05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N05.pdf)



Se han realizado diversas reformas para establecer y aumentar las formas en las que las mujeres pueden acceder a la tierra, como en la Ley Agraria en 1992, en la Ley General de Sociedades Cooperativas en 1994 y sus posteriores reformas de 2009, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en 2001 y sus reformas de 2012 y el reglamento de la Ley Agraria, en el que se fomenta la organización y desarrollo de la mujer campesina, sin embargo su participación reconocida y propiedad sigue siendo menor en comparación con los hombres.

La imposibilidad de que las mujeres sean propietarias de tierras agrarias, también les impide acceder a cargos en los órganos ejidales o comunales, ya que, para tener la oportunidad de presidir dichos órganos, se requiere tener un título de ejidataria o comunera, lo que reduce significativamente su oportunidad de incidir en sus comunidades, tan solo en 2019 de los 14.6 mil ejidos y comunidades agrarias con órganos de representantes sólo el 7.4% fue presidido por una mujer.

**CUARTA.** En los últimos años se han realizado considerables esfuerzos para mejorar la situación jurídica de las mujeres, tal como en la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**<sup>2</sup>, en la que se establece que los Estados deben "*adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas*".

En la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece en los artículos segundo y cuarto, los principios de no discriminación por razón de sexo y de discriminación positiva, es decir que los Estados Parte deberán de realizar las acciones necesarias, de manera temporal, para asegurar el acceso pleno de las mujeres en todos los ámbitos abatiendo los rezagos por discriminación, además, en el artículo 14, hace referencia exclusiva a las mujeres rurales, obligado a los Estados partes a adoptar:

*"Todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:*

*a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*

<sup>2</sup> <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA**

- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;*
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;*
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;*
- f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;*
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."*

En cuanto a la capacidad jurídica de las mujeres, el artículo 15 numeral 2, de la citada convención señala que *"Los Estados Parte reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad"*.

Por su parte, en México, en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, señala que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano coordinar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia agraria, así como fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales.

El Gobierno de México (2018-2024) ha lanzado diversos programas para contribuir al bienestar social de las personas que habitan las zonas rurales, como lo son **Sembrando Vida**, en el cual 31% de las personas beneficiarias han sido mujeres, y **Producción para el Bienestar**, que en 2019 otorgó el 27.8% de los recursos para mujeres productoras agrícolas.

Con los Programas de Regularización y Certificación de Derechos Ejidales y Comunales, conocidos como **PROCEDE** y ahora **FANAR**, se genera un movimiento nacional para el ordenamiento de la propiedad social, con un claro sentido democrático, donde las



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA**

asambleas de ejidatarios y comuneros han avanzado hacia la igualdad entre hombres y mujeres.<sup>3</sup>

Es importante reconocer el avance que se ha tenido en la materia, sin embargo, aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia.

**QUINTA.** En el proceso de análisis de la Minuta en cuestión, estas Comisiones dictaminadoras han realizado algunas observaciones con el objetivo de profundizar las propuestas de la colegisladora. Estas observaciones refieren sobre todo al uso del lenguaje no sexista que es fundamental para la visibilización de las mujeres en las leyes y en los ámbitos a los que las mismas refieren.

En este sentido, se ilustran dichas modificaciones a la Minuta en el siguiente cuadro comparativo:

| <b>LEY AGRARIA</b>  |  |   |
|---|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO DE LA MINUTA</b>  | <b>TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS</b>  |
| <b>Artículo 37.-</b> Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.<br><br>Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el | <b>Artículo 37.- ...</b><br><br>Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo | <b>Artículo 37.- Las personas integrantes</b> del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán <b>electas</b> en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre <b>las personas</b> que hubiesen obtenido el mismo número de votos.<br><br>Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el |

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/ran/prensa/creciente-participacion-de-las-mujeres-como-sujeto-de-derechos-ran-93541>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA**

|  |   |   |
|--|---|---|
| consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres. | de vigilancia, deberán integrarse por no más del <b>cincuenta</b> por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. <b>Las</b> comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, <b>se integrarán con cincuenta por ciento de representación de las mujeres.</b> | consejo de vigilancia, deberán integrarse <b>de manera paritaria</b> , pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. <b>Las</b> comisiones y <b>secretarías</b> auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, <b>se integrarán conforme al principio de paridad de género.</b> |
|--|---|---|

Con base en lo anteriormente señalado estas Comisiones dictaminadoras consideran **aprobar con modificaciones** la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4º. Y 32 de la Ley Agraria, en materia de paridad de género.

#### **IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183. 185, 186, 187, 188, 190 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, acordamos **aprobar con modificaciones**, la Minuta de mérito, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA**

**Artículo Único.** Se **REFORMA** el artículo 37, párrafos primero y segundo, de la **Ley Agraria**, para quedar como sigue:

**Artículo 37.** **Las personas integrantes** del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán **electas** en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre **las personas** que hubiesen





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA

obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse **de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. **Las** comisiones y **secretarías** auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, **se integrarán conforme al principio de paridad de género.**

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 30 del mes de marzo de 2022



# REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.  
Modalidad híbrida  
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

## 4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

### Lista de Votaciones Comisión Para la Igualdad de Género

| INTEGRANTES   | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| <br>Sen. Martha Lucía Micher<br>Camarena<br><b>Presidenta</b>          |    |           |            |
| <br>Sen. Blanca Estela Piña Gudiño<br><b>Secretaria</b><br>Sin Grupo  |   |           |            |
| <br>Sen. Alejandra del Carmen<br>León Gastélum<br><b>Secretaria</b>  |  |           |            |
| <br>Sen. Bertha Alicia Caraveo<br>Camarena<br><b>Integrante</b>      |  |           |            |
| <br>Sen. Ma. Guadalupe<br>Covarrubias Cervantes<br><b>Integrante</b> |  |           |            |
| <br>Sen. César Arnulfo Cravioto<br>Romero<br><b>Integrante</b>       |  |           |            |



# REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.  
Modalidad híbrida  
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

## 4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

| INTEGRANTES   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| <br><br>Sen. Kenia López Rabadán<br><b>Integrante</b>                 |         |           |            |
| <br><br>Sen. Nadia Navarro Acevedo<br><b>Integrante</b>              |         |           |            |
| <br><br>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado<br><b>Integrante</b> |         |           |            |
| <br><br>Sen. Indira Kempis Martínez<br><b>Integrante</b>          |         |           |            |
| <br><br>Sen. María Graciela Gaitán Díaz<br><b>Integrante</b>      |         |           |            |
| <br><br>Sen. Eunicer Renata Romo Molina<br><b>Integrante</b>      |         |           |            |



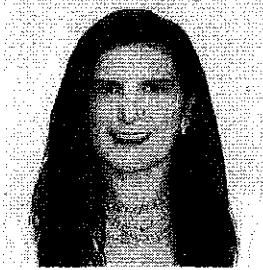
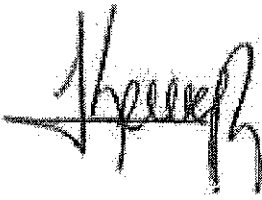
## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.  
(Modalidad híbrida)

4.3. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

| Senadora  | A favor   | En contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
| <br><b>Sen. Kenia López<br/>Rabadán<br/>Integrante<br/>GRUPO<br/>PARLAMENTARIO<br/>PARTIDO ACCIÓN<br/>NACIONAL</b> |  |           |            |




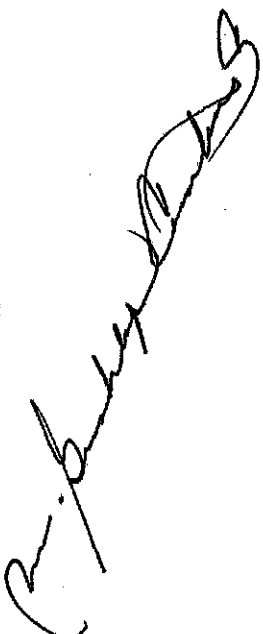
## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.  
(Modalidad híbrida)

4.3. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

#### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

| Senadora   | A favor   | En contra | Abstención |
|--|---|-----------|------------|
|  <p>Senadora Ma.<br/>Guadalupe Covarrubias<br/>Cervantes<br/>Integrante<br/><b>GRUPO<br/>PARLAMENTARIO<br/>PARTIDO<br/>MOVIMIENTO<br/>REGENERACION<br/>NACIONAL</b></p> |  |           |            |




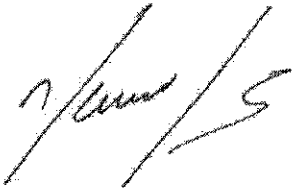
## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.  
(Modalidad híbrida)

4.3. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

| Senadora   | A favor   | En contra | Abstención |
|--|---|-----------|------------|
| <br><b>Sen. Nuvia<br/>Magdalena Mayorga<br/>Delgado</b><br>Integrante<br>GRUPO<br>PARLAMENTARIO<br>PARTIDO<br>REVOLUCIONARIO<br>INSTITUCIONAL |  |           |            |




## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.  
(Modalidad híbrida)

4.3. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

| Senadora  | A favor                           | En contra | Abstención |
|---|-----------------------------------|-----------|------------|
| <br><b>Senadora María<br/>Graciela Gaitán Díaz</b><br>Integrante<br>GRUPO<br>PARLAMENTARIO DEL<br>PARTIDO VERDE<br>ECOLOGISTA DE MÉXICO | <i>María Graciela Gaitán Díaz</i> |           |            |




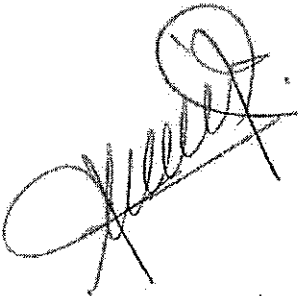
## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.  
(Modalidad híbrida)

4.3. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

| Senadora  | A favor   | En contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
| <br><b>Sen. Nadia Navarro<br/>Acevedo<br/>Integrante<br/>GRUPO<br/>PARLAMENTARIO<br/>PARTIDO ACCIÓN<br/>NACIONAL</b> |  |           |            |






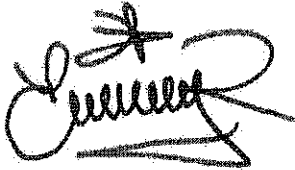
## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 de marzo de 2022, 09:00 hrs.  
(Modalidad híbrida)

4.3. Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

#### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

| Senadora  | A favor   | En contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
| <br><b>Senadora Eunice<br/>Renata Romo Molina</b><br>Integrante<br>GRUPO<br>PARLAMENTARIO<br>PARTIDO ENCUENTRO<br>SOCIAL |  |           |            |



# REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.  
Modalidad híbrida  
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

## 4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

### Lista de Votaciones Comisión de Estudios Legislativos, Primera

| INTEGRANTES   | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| <br><br>Sen. Gloria Elizabeth Núñez<br>Sánchez<br><b>Presidenta</b>       |    |           |            |
| <br><br>Sen. Martha Guerrero Sánchez<br><b>Secretaria</b>                |   |           |            |
| <br><br>Sen. Clemente Castañeda<br>Hoeflich<br><b>Secretario</b>      |  |           |            |
| <br><br>Sen. Claudia Esther Balderas<br>Espinoza<br><b>Integrante</b> |  |           |            |
| <br><br>Sen. Lilia Margarita Valdez<br>Martínez<br><b>Integrante</b>  |  |           |            |





# REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 30 marzo de 2022

09:00 hrs.  
Modalidad híbrida  
Salas 3 y4, Hemiciclo, P.B.

## 4.3 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

| INTEGRANTES   | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| <br><br>Sen. Cristóbal Arias Solís<br><b>Integrante</b>       |  |           |            |
| <br><br>Sen. María Soledad Luévano Cantú<br><b>Integrante</b> |   |           |            |
| <br><br>Sen. Kenia López Rabadán<br><b>Integrante</b>     |  |           |            |
| <br><br>Sen. Ángel García Yáñez<br><b>Integrante</b>      |  |           |            |